

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2014-00529-00**, con recurso de reposición contra el auto 14 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

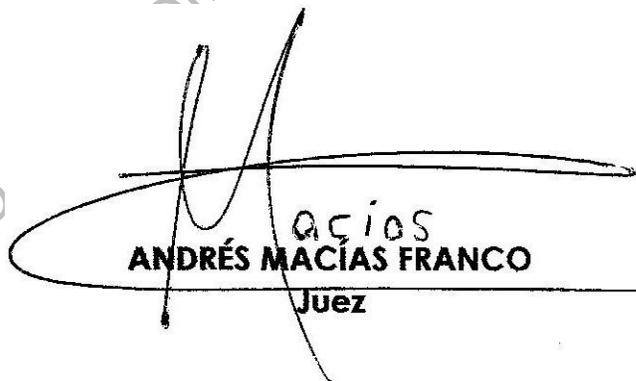
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante por extemporáneo, en atención que conforme lo expone el artículo 63 del CPTSS, dicha impugnación debió ser presentada dentro de los 2 días siguientes a la notificación, es decir, los días 16 o 17 de agosto de 2023, lo que no ocurrió dentro del presente trámite, puesto que el recurso fue radicado el 18 del mismo mes y año.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto contra el auto de fecha catorce (14) de agosto de 2023, el cual negó la nulidad solicitada.
3. En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez